

EXPTE. Nº : 171/B.J./98.-  
SANCIONADA : 16 DE ABRIL DE 1.998.  
PROMULGADA : 19-5-98  
DECRETO Nº : 471-98  
ORDENANZA Nº:474/HCD/98  
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1.998-SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

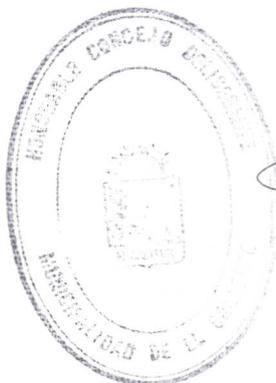
ART. 1º) MODIFICAR el Artículo 199º del Código Fiscal  
Ordenanza Nº 046/91, en su inciso c) el que quedara  
redactado de la siguiente forma:

ART. 199º) Inciso c)-PRESENTAR declaración Jurada o  
fianzas suficientes sobre los ingresos  
del grupo familiar o en caso de que el  
solicitante sea jubilado o pensionado, al  
presentar el recibo de haberes con una  
Remuneración inferior a \$ 600 y  
cumplimente los requisitos establecidos  
en A y B sera pasible del Beneficio.

ART. 2º) REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario  
General de este Honorable Concejo Deliberante, Don  
Juan Manuel Miñones.

ART. 3º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. elevese  
copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás  
dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

  
JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
JULIAN E. OSORIO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 474/98. Dese a  
Boletín Municipal. Comuniquese y cumplido ARCHIVESE.